



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 8118/98.**

Ref.: MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.  
Contaduría General.

S/Solicitud de cobro adicional por asistencia perfecta  
formulada por la agente GRACIELA BEATRIZ GOMEZ.-

**DICTAMEN N° 52/99.**

Señor Contador General:

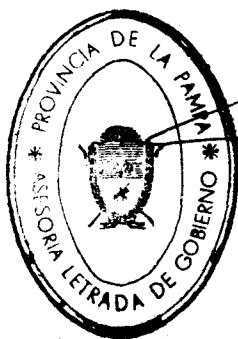
Vienen a dictamen las presentes actuaciones, en las que la Sra. Graciela Beatriz Gómez reclama el pago del adicional por asistencia perfecta, durante el período de tiempo que hace uso de licencia como consecuencia de accidente de trabajo.

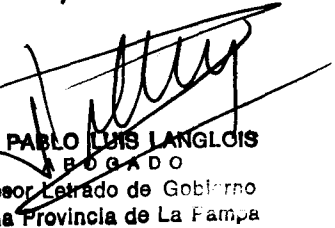
Por ser de aplicación al caso el art. 72 de la Ley 643 y dado que el mismo artículo es taxativo y no incluye entre sus excepciones el pago del adicional por asistencia perfecta, cuando el agente incurriere en inasistencias encuadradas bajo las prescripciones del art. 127 inc. c), esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que no corresponde el pago del complemento remunerativo pretendido por la reclamante.

Asimismo, Dirección General de Personal debería modificar el encuadre de la licencia que consta a fs.3, y considerarse las inasistencias dentro del inciso c) del art. 127, según Resolución N° 263/98.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 2 de febrero de 1.999.

MG.



  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa